



**Resolución No. 014-CCRPCC-2025**

**LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL 2024**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 82, de la Constitución de la República establece que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República establece que *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, **garantizar el cumplimiento de las normas** y los derechos de las partes. (El resaltado nos pertenece)”*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.**”* (El resaltado nos pertenece)

**Que**, el artículo 424 de la Constitución de la República establece que *“la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”*

**Que**, el artículo 426 de la Constitución de la República establece que *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. (...)”*.

**Que**, el artículo 432 de la Constitución de la República establece que *“la Corte Constitucional estará integrada por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley. Desempeñarán sus cargos por un periodo de nueve años, sin reelección inmediata y serán renovados por tercios cada tres años. La ley determinará el mecanismo de reemplazo en caso de ausencia del titular.”*

**Que**, el artículo 433 de la Constitución de la República, establece que: *“para ser designado miembro de la Corte Constitucional se requerirá:*

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y encontrarse en ejercicio de sus derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.
4. Demostrar probidad y ética.



## Comisión Calificadora

*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

5. No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos diez años a la directiva de ningún partido o movimiento político.

*La ley determinará el procedimiento para acreditar estos requisitos”.*

**Que**, el artículo 434 de la Constitución de la República, establece que *“los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley”.*

**Que**, los artículos 171, 172, 173, 174, 177 a 185 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establecen el mecanismo y procedimiento para la renovación parcial de la Corte Constitucional.

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *“el presente reglamento norma el procedimiento para la renovación parcial de la Corte Constitucional, mediante concurso público de méritos y oposición que permite veedurías e impugnaciones ciudadanas.”*

**Que**, el artículo 2 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *“el proceso para la calificación, selección y designación de juezas y jueces para la renovación parcial de la Corte Constitucional se regirá por los siguientes principios:*

**a. Independencia:** Los comisionados que intervengan en este proceso decidirán con objetividad y ejercerán sus funciones de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y este reglamento, libres de cualquier influencia y actuarán con absoluta independencia de las autoridades nominadoras.

**b. Publicidad:** Durante todas las etapas del proceso, se garantizará el acceso a la información, a través de la publicación en la página web de la Función de Transparencia y Control Social, sin perjuicio de la publicación en las demás páginas institucionales que conforman la referida función y otros medios.

**c. Meritocracia e Idoneidad Jurídica:** Los candidatos a juezas y jueces serán designados luego de una fase de méritos y oposición, que se basará en la acreditación de sus méritos profesionales y académicos para demostrar que son personas idóneas, capaces y comprometidas con su deber funcional.

**d. Probidad Notoria, integridad y transparencia:** Los candidatos a juezas y jueces serán elegidos después de haber sido valorada su rectitud, honradez, **honorabilidad, credibilidad y conducta intachable.**

**e. Celeridad:** El proceso de selección, concurso público, impugnación y designación de jueces constitucionales se cumplirá con sujeción a los términos establecidos en este reglamento, salvo que existan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y que sean de conocimiento público.

**f. Igualdad y no discriminación:** Todos los candidatos son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

**g. Especialidad:** Los candidatos a juezas y jueces serán elegidos por la acreditación expedita de su especialidad profesional en el ámbito del derecho constitucional, ya sea en lo público como en



Comisión Calificadora

Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

lo privado, sin perjuicio de que dominen otras áreas del derecho; por tanto, de manera coherente y razonable, serán valorados en función de las competencias relacionadas al cargo a ejercer.

**h. Ética pública y ética judicial.** - Los candidatos que formen parte del presente concurso, deben cumplir con parámetros elementales que guarden relación **con la ética pública y ética judicial.**

**i. Principio de Colaboración y Corresponsabilidad.** - Los comisionados designados por las funciones del Estado desarrollarán las actividades de manera colaborativa, cívica y patriótica desde el día de sus designaciones hasta la finalización del concurso público”.

**Que,** el artículo 4 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que “el proceso de selección y designación seguirá las siguientes fases: **1. Integración de la Comisión Calificadora. 2. Convocatoria. 3. Concurso. 4. Impugnación. 5. Examen escrito y comparecencia oral. 6. Designación**”.

**Que,** el artículo 5, del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que “una vez integrada la Comisión Calificadora, en la primera sesión elegirán entre sus miembros a un presidente y un secretario. El presidente convocará a las sesiones de trabajo de la Comisión y el secretario elaborará un acta de las sesiones y certificará todos sus actos. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el presidente”;

**Que,** el artículo 6, numeral 5, del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que “son atribuciones del Presidente de la Comisión Calificadora (...) 5.- Organizar todas las actividades de la comisión que guarde relación con este Reglamento (...)”;

**Que,** el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que son obligaciones de los Comisionados las siguientes:

- “1. Cumplir con las normas previstas en la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el presente reglamento;**
- 2. Actuar con independencia, objetividad, rectitud, responsabilidad, confidencialidad, ética, imparcialidad y transparencia;**
- 3. Asistir a las sesiones que convoque el presidente de la Comisión Calificadora; salvo que existan circunstancias de fuerza mayor y/o que sean de conocimiento público.**

**Que,** el artículo 11, literales a, c y f, del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional establece que “son atribuciones de la Comisión Calificadora **a) Dirigir y ejecutar, en todas sus fases, el proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional, en la selección, calificación y designación de sus miembros, principales y elegibles; f) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento**”. Las sesiones de la Comisión Calificadora podrán realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos y/o híbridos. (Las negrillas nos corresponde)

**Que,** el artículo 22 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que Finalizada la etapa de impugnación, en el término de hasta treinta días, la Comisión analizará las hojas de vida de los candidatos y evaluará sus méritos.

**Finalizada la valoración de méritos, dentro del término de veinte días, se realizarán las pruebas de oposición escrita y verbal.**



*Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

Los candidatos no recibirán puntaje por el simple cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la selección previa, pues las condiciones mínimas para su habilitación no comprenden méritos para calificación en la fase de selección.

**Que**, el artículo 23 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que **Los candidatos serán evaluados sobre 100 puntos que se distribuirán de la siguiente manera:**

**1) Valoración de méritos (formación y experiencia profesional): 30 puntos;**

**2) Valoración de conocimientos, que se dividirá en:**

**a) Examen escrito: 35 puntos**

**b) Comparecencia oral: 35 puntos**

**Que**, el artículo 25 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que **La prueba escrita será valorada sobre 35 puntos. Estará compuesta por preguntas casuísticas escogidas al azar y elaboradas previamente, que privilegiarán el razonamiento y los conocimientos prácticos por sobre la memoria.**

*La Comisión Calificadora notificará a los postulantes con los resultados de la prueba escrita dentro del término de 5 días.*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento para renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que **la comparecencia oral, será valorada sobre 35 puntos, y tendrá como finalidad establecer la aptitud del candidato para sustentar oralmente sus conocimientos jurídicos y prácticos y, su idoneidad jurídica para ejercer la magistratura.**

*La comparecencia oral será pública y presencial, en orden alfabético y no más de tres por día, respetándose las medidas respectivas de bioseguridad, distanciamiento y aforo.*

*Concluidas las comparecencias orales, dentro del término de cinco días, la Comisión Calificadora emitirá el informe de resultados.*

**Que**, el artículo 1 del Instructivo para la Comparecencia Oral, establece que **La Comisión Calificadora, por intermedio del Presidente o quien haga sus veces, mediante un oficio designará en legal y debida forma la fecha de los candidatos(as) a jueces de la Corte Constitucional para la comparecencia oral, la cual tendrá como finalidad establecer la aptitud del candidato(a) para sustentar oralmente sus conocimientos jurídicos y prácticos y su idoneidad jurídica para ejercer la magistratura.**

*La comparecencia oral será pública y presencial de manera física, en orden alfabético y no más de tres por día, respetándose las medidas respectivas de bioseguridad, distanciamiento y aforo.*



**Comisión Calificadora**  
*Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

Todas las comparecencias serán grabadas y se incorporarán con las respectivas actas a los archivos de la comisión.

**Que**, la disposición general del Reglamento para la renovación parcial de la Corte Constitucional, establece que *“para garantizar los principios de eficacia y celeridad prescritos en la Constitución y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Comisión Calificadora podrá reunirse en sesión ordinaria y/o extraordinaria, -previamente convocada por el Presidente o quien haga sus veces-, para resolver aquellos temas que no se encuentren estipulados en el presente reglamento”*.

**Que**, mediante correo electrónico, de fecha 11 de febrero de 2025, enviado por el Presidente de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional, se dispuso lo siguiente:

*Estimadas(os) candidatas(os)*

*Por medio del presente; y, sin perjuicio de que en distintos medios de comunicación he comentado, que, en atención a los principios de eficacia, celeridad y transparencia con relación al concurso que nos ocupa, las pruebas orales se desarrollarán en la Contraloría General del Estado con sede en Quito, (frente a la Asamblea Nacional del Ecuador) los días de la comparecencia oral, serán el martes 18 y miércoles 19 del presente mes y año en los siguientes horarios:*

- 1.- Aceldo Gualli Edwin, martes 18 de febrero de 2025 a las 09h00*
- 2.- Aguirre Castro Pamela, martes 18 de febrero de 2025 a las 11h30*
- 3.- Benavides Ordóñez Jorge, martes 18 de febrero de 2025 a las 15h30*
- 4.- Cordero Gárate Sandra, miércoles 19 de febrero de 2025 a las 09h00*
- 5.- Salgado Levy Claudia, miércoles 19 de febrero de 2025 a las 11h30*
- 6.- Terán Suárez Román José Luis, miércoles 19 de febrero de 2025 a las 15h30 (...)*

**Que**, mediante SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. CCRPCC-008-2025, convocada para el día 13 de febrero de 2025 a las 22h30 e instalada a las 00h37 del día 14 de febrero de 2025, modalidad

- 1.- Conocimiento y aprobación de la rúbrica de calificación para la comparecencia oral de los candidatos y candidatas a jueces de la Corte Constitucional.
- 2.- Resolución del recurso de rectificación presentado por el candidato Edwin Armando Aceldo Gualli.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Calificadora para renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, con el voto unánime de los Comisionados presentes, en la Sesión Extraordinaria Nro. CCRPCC-008-2025, realizada el 14 de febrero de 2025,



## RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR LA RÚBRICA DE CALIFICACIÓN PARA LA COMPARENCIA ORAL** dentro del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024-2025, misma que se encuentran adjuntos a la presente resolución.

**Artículo 2.- PUBLICAR EL CRONOGRAMA DE COMPARENCIAS ORALES** dentro del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024-2025, el cual se detalla a continuación:

Nombre Candidato/a	FECHA	HORA	LUGAR
<i>Aceldo Gualli Edwin</i>	<i>martes 18 de febrero de 2025</i>	<i>09h00</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>
<i>Aguirre Castro Pamela</i>	<i>martes 18 de febrero de 2025</i>	<i>11h30</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>
<i>Benavides Ordóñez Jorge</i>	<i>martes 18 de febrero de 2025</i>	<i>15h30</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>
<i>Cordero Gárate Sandra</i>	<i>miércoles 19 de febrero de 2025</i>	<i>09h00</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>
<i>Salgado Levy Claudia</i>	<i>miércoles 19 de febrero de 2025</i>	<i>11h30</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>
<i>Terán Suárez Román José Luis</i>	<i>miércoles 19 de febrero de 2025</i>	<i>15h30</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>

**Artículo 3.-** Notificar con la presente resolución a todos los candidatos a jueces y juezas a la Corte Constitucional del Ecuador.

**Artículo 4.- DISPONER** que por medio de la Secretaría de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025, se realice la publicación en la página web de la Función de Transparencia y Control Social.

F) Juan Izquierdo Intriago, Presidente de la Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024, Fernando Yávar Umpiérrez, Comisionado, Laura Flores Arias Comisionada-Secretaria y Danilo Sylva Pazmiño, Comisionado.

Desarrollada la Sesión de manera telemática, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Laura Vanessa Flores Arias

**SECRETARIA**

**Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025**



*Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024*

## **ANEXO**

**Resolución No. 013-CCRPCC-2025**

**14 de febrero de 2025**

**RÚBRICA COMPARECENCIA ORAL**



Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

## RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE LA COMPARECENCIA ORAL PARA LOS COMISIONADOS DE LA CCPRCC

**PUNTAJE TOTAL MÁXIMO: 35 puntos**

La calificación máxima para cada sección está descrita en el presente cuadro. Se precisa que no debe otorgarse ninguna calificación que exceda la cantidad asignada, pudiendo el comisionado, asignar la nota, desde el mínimo (cero) hasta el máximo señalado en la celda, según corresponda. Las preguntas en cada sección y los puntajes asignados tienen el único propósito de proveer asistencia y representa una guía metodológica bajo qué parámetros van a ser sujetos de calificación los candidatos(as) y así también, bajo qué parámetros calificaran los comisionados. Recuerde que no existe una única respuesta correcta posible, durante la prueba oral; se valorará altamente la capacidad de argumentación jurídica para resolver los casos hipotéticos prácticos y/o preguntas que hayan sido aprobadas por la Comisión; adicionalmente, se tendrá en cuenta el dominio de la argumentación técnica jurídica, jurisprudencia nacional y/o internacional, doctrina en general, en definitiva, la presente rúbrica tiene como finalidad establecer la aptitud del candidato(a) para sustentar oralmente sus conocimientos jurídicos y prácticos y su idoneidad jurídica para ejercer la magistratura y poder evaluar los conocimientos en general sobre las áreas que constan en el Art. 4 del Instructivo de la Comparecencia Oral para la renovación parcial de los Jueces de la Corte Constitucional.

**NOMBRE CANDIDATO/A:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMISIONADO:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de caso** \_\_\_\_\_

Pregunta	Descripción Rúbrica	Valoración	Nota
Identificó y formuló el problema jurídico a	Identificación del problema jurídico	1,5	



Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

<b>manera de pregunta. (3 puntos)</b>	Formulación del problema a modo pregunta	1,5	
<b>Argumentó si procede o no procede la pretensión en la vía constitucional (En cada ítem deberá ser explicado y desarrollado la pertinencia de lo invocado); (4 puntos)</b>	Uso de Norma	2	
	Uso de Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador	2	
<b>Selección del método jurídico que utilizó para resolver el problema jurídico y explique la razón por la cual decidió escoger aquel método (8 puntos)</b>	Explicación de su método (ponderación, subsunción, otros)	3	
	Pertinencia del método en el caso	2	
	Justifica doctrina y jurisprudencia la aplicación del método	3	
<b>Construya la motivación jurídica para la decisión que tomó y explique las razones (8 puntos)</b>	Fundamentación legal de la solución	2	
	Uso de Jurisprudencia referencial NACIONAL para escalear	2	
	Uso de Jurisprudencia Comparada y convencional	2	



Comisión Calificadora  
Renovación parcial de la Corte Constitucional del Ecuador 2024

	¿Fueron los argumentos de las contrapartes previstos y/o refutados?	1	
	Uso de doctrina	1	
<b>Elabore su decisión de sentencia y presente los mecanismos para el cumplimiento integral (7 puntos)</b>	Decisión	3,5	
	Mecanismos de cumplimiento y seguimiento de sentencia	3,5	
<b>Argumentación Jurídica (5 puntos)</b>	¿Usó la oratoria (gesticulación, dicción, vocalización, expresión corporal) como herramienta de convicción?	5	
<b>Total</b>			

**Certificación.** - la Resolución No. 014-CCRPPC-2025 fue aprobada el 14 de febrero de 2025 en la Sesión Extraordinaria No. CCRPPC-008-2025, misma que consta en 6 páginas del contenido de la Resolución y 4 páginas que contienen los anexos relativos al banco de preguntas, casos prácticos para el examen escrito y la rúbrica de calificación. F) Laura Flores Arias, Secretaria de la Comisión Calificadora.

Quito a 14 de febrero de 2025.

Abg. Laura Vanessa Flores Arias

**SECRETARIA**

**Comisión Calificadora para la renovación parcial de la Corte Constitucional 2024-2025**